



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	OBdulio GONZÁLEZ PÁEZ
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00095-00
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA Y ORDENA OFICIAR

En atención a la solicitud elevada por parte de la apoderada judicial del demandante (número 46, expediente electrónico), en donde informó que, para el 8 de octubre de 2021, fecha en la que se tiene programada la celebración de la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS dentro del presente asunto, estará fuera del país en compañía de su familia, lo cual le impide asistir a la diligencia, motivo por el cual se reprogramará la referida audiencia.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (número 49, expediente electrónico) como quiera que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas no ha rendido el dictamen que se ordenó en audiencia celebrada el 18 de junio de 2021, pese a que Colpensiones efectuó el pago de los honorarios (número 42, expediente electrónico) y además le fue remitida la historia clínica para el efecto (número 40, expediente electrónico), se ordenará que, a través de la secretaría del Juzgado, se libre atento oficio a fin de que aporte el dictamen correspondiente, remitiendo el expediente de calificación que obra en el número 36 del expediente electrónico, para que sea tenido en cuenta al momento de rendir la experticia respectiva.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el martes dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: OFICIAR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS, a fin de que se sirva rendir el dictamen ordenado. Remítase a través de la secretaría del Juzgado, el expediente de calificación de la demandante que obra en el número 36 del expediente electrónico a fin de que sea tenido en cuenta al momento de rendir la experticia respectiva. Librar oficio.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos,

regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos de los abogados (luz1130@hotmail.com; nathaliasalazarpiedra@gmail.com; notificacioneswlcejecafetero@gmail.com)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

EAPC

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f7e535ad3e06c0eb3d0e62ece8dd93558e2a12f4cd4fc00523cd41cd712c39**
Documento generado en 24/09/2021 06:23:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>